

En Ecuador se archiva la propuesta de Ley que gravaba con impuestos a la compra de carros usados

Contexto

El 7 de noviembre del 2024, el presidente Daniel Noboa remitió a la Asamblea Nacional de El Ecuador, el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA RECAUDATORIA A TRAVÉS DEL COMBATE AL LAVADO DE ACTIVOS”** con oficio No. T.409-SGJ-24-0421, trámite de la AN número 458347.

Este proyecto, fue retirado con oficio Nro. T.408-SGJ-24-0423 de 08 de noviembre de 2024 a las 13:30, trámite AN No. 458398. El mismo día se presentó nuevamente incorporando reformas societarias y a la Ley del Deporte.



Imagen: wikipedia

CALIFICACIÓN “Económico Urgente”

A pesar de que el **CAL lo calificara**, es discutible que el proyecto cumpla con la calificación **“económico urgente”** por al menos dos motivos:

- A) Ya se encontraba en tratamiento otro proyecto calificado como económico urgente;
- B) Justifica la emergencia en la Declaratoria de Emergencia por motivos de seguridad para las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí, Orellana, Santa Elena, El Oro, el Distrito Metropolitano de Quito y el cantón Camilo Ponce Enríquez en Azuay.





NO CUMPLE EL PRINCIPIO de unidad de materia

- El proyecto **viola el principio de unidad de materia**, al tratarse de reformas a distintas normas como la Ley de educación física, deporte y recreación; la Ley de compañías, en materia societaria; la Ley orgánica de extinción de dominio con reformas de corte procesal; al COMYF con reformas relacionadas con la incorporación de los activos digitales como medio de pago y a sus **“proveedores”** como sujetos obligados ante la UAFE; la Ley orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, curiosamente en cuanto a la competencia del control de tránsito, regulación sobre dispositivos de control de velocidad en carreteras (radares) y en materia procesal incluso en sede administrativa.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO?

Según el proyecto de ley, artículo 4, su finalidad es la de **“la prevención, localización y eliminación de la introducción de capital ilícito en la economía nacional, con el fin de mejorar la recaudación tributaria del Estado y afectar a la economía delincuencia.”**; sin embargo no todos sus componentes guardan alguna relación sobre este tema.





¿QUÉ PROPONÍA **la reforma?**

Rango	Precio contrato de compraventa o PVP registrado en el SRI		Tarifa
	Desde (USD)	Hasta (USD)	
1	0.00	20.000,00	0,75%
2	20.000,01	50.000,00	1,00%
3	50.000,01	60.000,00	1,25%
4	60.000,01	70.000,00	2,25%
5	70.000,01	80.000,00	3,25%
6	80.000,01	En adelante	4,25%

Fuente: Informe para primer debate, Asamblea Nacional.

REFORMAS UAFE

Entre otras reformas se facultaría a la **UAFE a solicitar el congelamiento de activos**. En un artículo único **no** queda clara la facultad, el tipo de trámite, los requisitos de tal solicitud, etc.





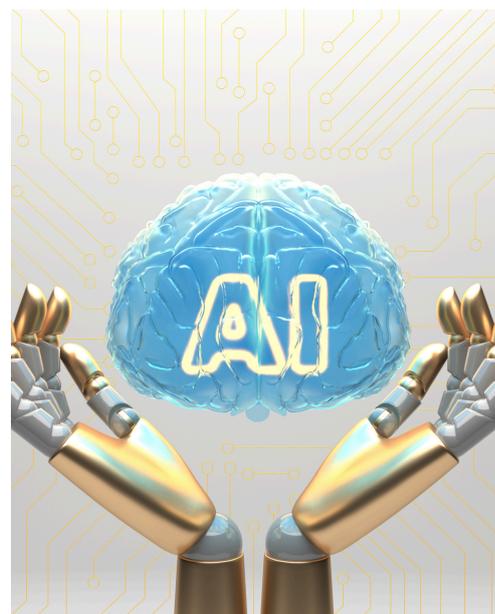
ACTIVOS virtuales

La ley incorpora un capítulo en la **Ley Fintech** sobre activos virtuales, en su primer capítulo los reconoce como medio de pago e inversión.

Crea también los servicios de activos virtuales, incluye su **depósito** y **custodia** y establece **controles** de la Superintendencia de Compañías, y disposiciones a través de la Junta de Regulación Bancaria.

EL TEMA AMERITA UNA DISCUSIÓN MÁS PROFUNDA Y LA PREPARACIÓN INSTITUCIONAL, NO UNA REGULACIÓN AMBIGUA, SIN DEBATE.

Ver Dictamen de la Corte Constitucional Número 4-23-UE/23 que no aprobó el Proyecto de “**Decreto Ley de Reestructuración Empresarial**”, entre otras cosas, por la debilidad de control que tiene la Superintendencia de Compañías, que se iba a exacerbar tratándose de controlar activos y personas jurídicas a cargo de las transacciones con esos activos virtuales, vista la **necesidad de implementar herramientas de AI**, teniendo entre otros limitantes el presupuesto que maneja y la poca ejecución sobre ese presupuesto.





SOCIEDADES ANÓNIMAS deportivas

Se incorpora un capítulo de **reformas societarias** y a la **Ley de Deportes** para crear esta figura legal. La regulación de este tipo de sociedades en otros países incluye la obligación de gobierno corporativo y cotización en mercado de valores para garantizar transparencia.

UN TEMA DE DEBATE Y QUE MERECE SER LEGISLADO, SIN EMBARGO NO SE TRATA DE UNA REFORMA ECONÓMICA URGENTE



REFORMA A LA LEY de transporte

Se regula la competencia de la **Policía Nacional** en vialidad, en los territorios cuya competencia no ha sido asignada a municipios. Se agrega una **disposición direccionada** a impedir el actual mecanismo contractual de control de velocidad a través de equipos tecnológicos gestionados por un tercero. Incluye la revocatoria de los contratos ya firmados.